

## **EL ARRAIGO EN JALISCO, SINÓNIMO DE ENCARCELAMIENTO: CEDHJ**

### **EL Colegio de Abogados de Jalisco Foro Federalista asegura que esta práctica “avergüenza a la comunidad jurídica”.**

El arraigo en Jalisco es un encarcelamiento, así lo sostuvo el cuarto visitador general de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ), David Lozoya Asaad, al reiterar ante los medios de comunicación y representantes de la sociedad civil, que esta figura establecida en la ley penal del estado es anticonstitucional. Lo anterior durante el análisis que hizo de la recomendación 5/06 y de la respuesta de las autoridades a las que fue dirigida.

La recomendación se derivó de dos casos investigados por la CEDHJ. El de un hombre y una mujer. Uno de ellos estuvo arraigado en una casa que la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE) tiene para estos casos, y el otro, en su domicilio particular. Después de concluido el período de arraigo, ninguna de las dos personas fue consignada, procesada o puesta a disposición del juez. “Se trata de dos personas inocentes”, subrayó Lozoya Assad.

En el primer caso, se documentó que la casa de arraigo tiene rejas de seguridad en las ventanas, como una celda, con un espacio muy reducido, y no reúne los requisitos para ser habitada. Además no se permite la visita ni de familiares ni de abogados. En el segundo caso, el domicilio particular fue tomado por la Procuraduría y el arraigo se dio en la recámara; ahí se ubicaron cuatro elementos de la policía investigadora equipados con armas largas, y un quinto para custodiar la puerta; el agraviado estuvo encerrado e incomunicado. La esposa tuvo que pedir permiso a la PGJE para visitar a su marido en su propia casa.

El visitador insistió en que no obstante que el arraigo es un encarcelamiento, la casa que se usa para tal fin carece de los servicios que tienen los demás reclusorios que hay en el estado. Por ejemplo: la celda no está equipada con sanitarios ni enfermería, y las personas están supeditadas a que los policías les den permiso de pasar al área de baño y de usar el teléfono.

Por ello, la Comisión recomendó al procurador general de Justicia del Estado, Salvador González de los Santos, que instruyera a los agentes del ministerio público para que las solicitudes de arraigo que planteen se formulen sin violar el término y condiciones establecidas en el artículo 16 de la Constitución Federal, el cual establece que el ministerio público sólo puede tener a una persona bajo su control por un periodo no mayor de 48 horas; de lo contrario, se violan derechos humanos. Sin ningún argumento, el servidor público rechazó la propuesta, por lo que se le pedirá que reconsidere su postura.

Al Congreso del Estado se le recomendó que, de proceder, determine la derogación de los artículos 23 Bis del Código Penal para el Estado de Jalisco y 102 Bis del Código de Procedimientos Penales. Asimismo que se realicen las reformas necesarias a estos instrumentos legales y a la Ley contra la Delincuencia Organizada para suprimir el arraigo

como medida de seguridad y como opción para retener a un testigo. La propuesta fue turnada a la comisión de estudios legislativos, puntos constitucionales y reglamentos para su análisis.

Por su parte, el maestro José Alfredo Plascencia García, presidente del Colegio de Abogados de Jalisco Foro Federalista Lic. Alberto Orozco Romero, coincidió con los criterios de este organismo y por ello apoyó la recomendación. Dijo que en los últimos cuatro años el arraigo en el estado se ha incrementado en 300 por ciento.

Dejó de manifiesto que la jurisprudencia emitida por el máximo tribunal del país en relación con el arraigo penal es contundente al establecer que es un acto de molestia privativo de la libertad. Añadió que no es justificable para la autoridad ministerial dejar de lado el hecho de que la orden de arraigo no afecta la libertad personal y de tránsito, sólo por obligar al indiciado a permanecer en un inmueble (casa de arraigo) durante un tiempo determinado (30 o hasta 60 días) en condiciones infrahumanas y de hacinamiento, que no cumple con las condiciones mínimas de dignidad humana.

Afirmó que la actitud de la autoridad ministerial avergüenza a la comunidad jurídica por la manera en que con supuestos estrictamente científicos se llevan a cabo las indagatorias, menoscaban con ello a las personas, la legalidad, la seguridad jurídica, la igualdad y el trato digno.

-oOo-